

0647  
03.8.83



RESOLUCION No. 0647-AD-83

Lima, 03 de AGOSTO de 1983

Vista la Solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo PROGRESO FERROCARRIL, con domicilio en el Anexo del Distrito de Chicla - Casapalca, Provincia de Huarochiri;  
CONSIDERANDO:

Que, el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. N° 5° del D.L. 22068 modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal, en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555;

Que, la referida institución deportiva ha cumplido con presentar sus respectivos Libros legalizados de Actas, Caja y Matrícula de Socios que acredita contar con 54 asociados, de los cuales 24 son deportistas en Fútbol, debiendo - la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga Distrital de Fútbol Chicla - Casapalca;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555, D.L. 21371, Art. 5° del D.L.N° 22068 y Decreto Legislativo N° 135; y,

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "PROGRESO FERROCARRIL" de Chicla como Club Deportivo 'Comunitario Vecinal', perteneciente al Sistema de Recreación y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al IPD, copia de la Constancia de su Inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos - en la Dirección Nacional de Deportes.

Regístrese y comuníquese,

OAJ/83  
TVM/emy  
Exp. N°



*[Signature]*  
VICTOR NAGARO BIANCHI  
Jefe del Instituto  
Peruano del Deporte